HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, las iniciativas que contienen reformas y adiciones a diversos artículos de la ***Ley de Salud del Estado de Durango***, la primera presentada por la C. Diputada **Alma Marina Vitela Rodríguez** en fecha 24 abril de 2017**,** la segunda de fecha 12 de abril de 2018, presentada por los CC. **Diputados Mario Garza Escobosa, Rosalva Villa Campa, Elizabeth Nápoles González, Omar Mata Valadéz, Norma Isela Rodríguez Contreras, Jorge Pérez Romero, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Brenda Azucena Rosas Gamboa** y **María de los Ángeles Herrera Ríos,** integrantes de la LXVII Legislatura***;*** por lo que en cumplimiento a nuestra responsabilidad, y con fundamento en lo dispuesto en los *artículos 93 fracción I, 134, 183, 184, 185, 187, 188, 189, 215 fracción III,* y *demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos elevar a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Séptima Legislatura, el siguiente Acuerdo, mismo que tiene sustento en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de las iniciativas que se mencionan en el proemio del presente Acuerdo, damos cuenta que las mismas tienen por objeto, la primera: el constituir el Centro Estatal de Vacunación**,** concebido como un *Organismo dependiente de la Secretaria de Salud, encargado del desarrollo y operación del Programa de Vacunación Universal (PVU) en el Estado, así como capacitar y monitorear el uso eficaz y seguro de las vacunas;* la segunda: *la promoción, prevención y control de las enfermedades renales y de la insuficiencia renal en la población infantil del Estado,* para lo cual propone que las autoridades sanitarias, educativas y laborales del Estado, en

su respectivo ámbito competencial realicen *periódicamente visitas en las escuelas primarias y secundarias, públicas y privadas, para evaluar a la población infantil considerada en riesgo de enfermedad renal, siendo esta en niños prematuros, con antecedentes de infecciones en vías urinarias, que presenten malformaciones congénitas, que tengan familiares con insuficiencia renal, así como niños obesos, mediante la realización de los análisis y estudios que sean requeridos por dicha población en riesgo, a fin de detectar de manera temprana cualquier anomalía en la función renal, para prevenir la insuficiencia renal en la población infantil de nuestro Estado.*

SEGUNDO. En las iniciativas propuestas se plantea contribuir a la tutela del derecho a la salud de los menores, con la finalidad de fortalecer la atención materno infantil en el Estado; sin embargo, para que las mismas cumplan con su objetivo, es necesario contar con recursos humanos y materiales; el Centro Estatal de Vacunación que se propone crear, establece una serie de responsabilidades, cuidados y procedimientos que son fundamentales llevar a cabo para lograr su cometido; por otro lado, la segunda iniciativa aludida, propone llevar a cabo evaluaciones periódicas en las instituciones educativas a nivel primaria y secundaria, públicas y privadas; es decir, realizar análisis, estudios y pruebas específicas que sirven para detectar anomalías en la función renal; lo que implica contar con personal que realice esas evaluaciones en los 39 municipios del Estado y en todas las primarias y secundarias, sean particulares o del Estado, además de una estimación del costo generado por cada prueba multiplicado por los educandos de primaria y secundaria; así como el seguimiento que habrá de hacerse a fin de prevenir, detectar y controlar enfermedades renales y de insuficiencia renal, y conocer los diferentes mecanismos, protocolos y procedimientos que se habrán de seguir por parte del Sistema Estatal de Salud y la Secretaría de Educación, previos, durante y posteriores a la práctica de los estudios realizados.

TERCERO. Si bien es cierto, las iniciativas tienen muy buenas propuestas las cuales a decir de esta Comisión coincide, se enfrenta la necesidad de responder a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, que en su Título Segundo denominado "*De la Disciplina Financiera del Estado y de los Municipios*", Capítulo I "*De la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado*" en su artículo 14 establece que *¨Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingresos o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto¨.*

A su vez, en su artículo 21, dicha Ley indica que *¨El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración del Congreso. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación. Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado¨.*

CUARTO. Sin embargo, no se cuenta con el dictamen correspondiente que refiere la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, respecto a las iniciativas aludidas en el proemio del presente Acuerdo, siendo que se recibió en la Secretaría de Finanzas y de Administración, oficio signado en fecha 16 de mayo de 2017, por la C. Dip. Alma Marina Vitela Rodríguez; para posteriormente

enviarse nuevamente y recibirse el día 09 de mayo de 2018, oficio signado por la C. Dip. Laura Asucena Rodríguez Casillas; y en fecha 16 de mayo de 2018, oficio signado por esta última, quien actualmente funge como Presidente de la Comisión de Salud Pública, lugar que anteriormente lo ocupaba la primera de las mencionadas, con la finalidad de solicitar la realización del estudio de impacto presupuestario de ambas iniciativas.

QUINTO. Así las cosas, y en virtud de que no es oportuno dictaminar en este momento para no contravenir dichas disposiciones legales, es importante por esta ocasión desestimar las citadas iniciativas.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se desestiman las Iniciativas de Decreto presentadas por los CC. Diputados mencionados en el proemio del presente Acuerdo, que contienen reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Durango.

SEGUNDO. Archívese los asuntos como definitivamente concluidos.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).

LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

DIP. LAURA ASUCENA RODRÍGUEZ CASILLAS
PRESIDENTE

DIP. CÉSAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ
SECRETARIO

DIP. ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. CLARA MAYRA ZEPEDA GARCÍA
VOCAL

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. ROSALVA VILLA CAMPA
VOCAL

DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES
VOCAL